



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0035-2023-MDS/A

Samugari, 18 de enero del 2023



VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2023-MDSP-SGIPDU-UDC/EDVC de 16.01.2023, Informe N° 033-2023-MDS-GM-SGIPDU/AJM-SG de 17.01.2023 con relación de aprobación del Plan de Contingencia Periodo de Lluvias 2023, Distrito de Samugari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), ha previsto que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre;

Que, en ese sentido, el numeral 2.16 artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define al plan de contingencia como procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; así mismo el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39 del precitado Reglamento dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan planes de contingencia, entre otros;

Que, los numerales 5.3.3 y 6.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que Aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, establece que el Plan de Contingencia Local (PCL) es Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de concejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda; y que culminada el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: i) El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del plan, al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación; ii) Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el Documento Técnico: Plan de Contingencia Periodo de Lluvias 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución.





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



PRESUPUESTO PARA TRABAJOS DE RESPUESTA Y REHABILITACION DE EMERGENCIAS 2023

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	P.U.S/.	SUB TOTAL S/.
I	RESPUESTA				99,759.20
1.00.00	TECHO				9,000.00
1.02.00	CALAMINA GALVANIZADA DE 1.80X0.83 DE 0.22 mm	UNIDAD	500.00	18	9,000.00
2.00.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				61,593.20
	PETRÓLEO 85-SSO PARA TRABAJOS DE RESPUESTA Y REHABILITACION CON MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD	GALON	1,922.00	20.6	39,593.20
	GASOLINA 90 OCTANOS PARA TRABAJOS DE RESPUESTA, REHABILITACION Y RESCATE CON MOVILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD	GALON	1,100.00	20	22,000.00
4.00.00	ABRIGO				15,300.00
	COLCHAS POLARES	UNIDAD	20	15	300.00
	COLCHONES DE ESPUMA	UNIDAD	20	80	1,600.00
	FRAZADAS DE 1 1/2 PLAZA 80% ALGODÓN	UNIDAD	20	40	800.00
	MOSQUITEROS 1/2 PLAZA	UNIDAD	20	20	400.00
	CAMA PLEGABLE DE 85*185	UNIDAD	20	160	3,200.00
	CARPAS INC. ACCESORIOS	UNIDAD	20	450	9,000.00
4.00.00	ALIMENTOS				4,080.00
	ARROZ (50 KG)	SACO	8	160	1,280.00
	AZUCAR (50 KG)	SACO	8	180	1,440.00
	FIDEOS BOLSA DE 5 KG	BOLSA	30	18	540.00
	ACEITE (1 LITRO 12 UNID.)	CAJA	10	80	800.00
5.00.00	MENAJE				1,190.00
	PLATOS HONDOS DE PLASTICO ESCOCÉS	CIENTO	2	245	490.00
	CUCHARAS	DOCENA	4	15	60.00
	BALDE DE PLASTICO 20 L	UNIDAD	8	20	160.00
	JUEGO DE OLLAS	UNIDAD	8	60	480.00
6.00.00	HERRAMIENTAS				3,425.00
	PALA TIPO CUCHARA	UNIDAD	15	35	525.00
	PICO	UNIDAD	15	35	525.00
	COSTAL POLIETILENO 22*36	MILLAR	4	500	2,000.00
	MACHETE	UNIDAD	15	25	375.00
7.00.00	VESTUARIO PARA BRIGADISTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO				5,191.00
	GORRAS CON LOGOS	DOC	1	180	180.00
	LINTERNAS	UNIDAD	1	91	91.00
	PONCHO PARA LLUVIA	DOC	1	180	180.00
	BOTAS DE JEJE	DOC	1	360	360.00
	CHALECOS CON LOGO	DOC	1	1,080.00	1,080.00
	ZAPATOS DE SEGURIDAD	PAR	6	550	3,300.00
II	REHABILITACION				10,000.00
01.00.00	OTROS SERVICIOS DE TERCEROS				
1.01	OTROS IMPREVISTOS, DE ALQUILER DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHICULOS A TODO COSTO PARA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES				10,000.00
	OTROS IMPREVISTOS	GLB	1	10000	10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL S/.					109,759.20

Artículo Segundo. – DEJAR toda disposición legal que se oponga a la presente

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, y; demás instancias administrativas correspondientes tomen medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente

REGISTRE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YCCQ/efm

Distribución

- GM
- SGIPDU
- Archivo

